



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 026-2022-MTC/16.02.HAPN.WAYQ.

A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; presentado por la **EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.**

REFERENCIA : 1) **Formulario 001/16 con HR N° T- 154788-2022**
2) **Solicitud S/N con HR N° T- 420301-2022**
3) **Solicitud S/N con HR N° E- 491763-2022**

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022.

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El **11 de abril de 2022** mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 154788-2022**; presentado por la **EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.**; debidamente representado por su Titular Gerente **MIGUEL ALFREDO RAMOS PANUERA** con domicilio fiscal en JR. APURIMAC NRO. 120 (2DO PISO JR APURIMAC 120) APURIMAC - ABANCAY – ABANCAY con **RUC: 20600872690**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2. El **24 de junio de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma física (con acuse de recibido) el **Oficio N° 1626-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 068-2022-MTC/16.02.YYRM**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.3. El **29 de septiembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° T- 420301-2022**; el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.



- 1.4. El **25 de octubre de 2022**, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (con acuse de recibido) el **Oficio N° 3537-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 046-2022-MTC/16.02.HAPN**; en la cual señala que persisten **las Observaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, y 09** en el Plan de Contingencia; para el cual se le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas
- 1.5. El **08 de noviembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 491763-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el **ítem Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo



operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



- 3.1. **Formulario 001/16 con HR N° T- 154788-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **11 de abril de 2022**; firmado por **MIGUEL ALFREDO RAMOS PANUERA**, representante legal de la **EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.** solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.
- 3.2. Comprobante de pago de fecha 04 de abril de 2022 con Número de Operación: 079585 por un monto de S/. 441.50 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; por derecho de tramitación.
- "Cabe precisar que el administrado realizo nuevamente de forma voluntaria (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes) el pago de un comprobante de pago de fecha 26 de septiembre de 2022 con Número de Operación 220006888136 por un monto de S/. 622.40."
- 3.3. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero CHRISTIAN ALEX RHENDOMY HELGUERO (C.I.P N° 71955); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 3.4. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 0886-2022-MTC/17.02; de fecha 15 de febrero de 2022**; la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos Generales de la Empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.
Domicilio fiscal	JR. APURIMAC NRO. 120 (2DO PISO JR APURIMAC 120) APURIMAC - ABANCAY – ABANCAY
Teléfono y/o fax	995 948 272
Correo electrónico	arhendomyh@gmail.com empresa.ramisacc@gmail.com
Número RUC	20600872690
Nombre del representante legal	MIGUEL ALFREDO RAMOS PANUERA



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0886-2022-MTC/17.02; de fecha 15 de febrero de 2022.
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ingeniero Christian Alex Rhendomy Helguero con registro C.I.P. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Miguel Alfredo Ramos Panuera

Fuente: Plan de contingencia de la **EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.**

4.4.1. El administrado ha presentado el **08 de noviembre de 2022**; mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 491763-2022**; la subsanación de observaciones señalados en el ítem **Cuadro 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el ítem **Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 0886-2022-MTC/17.02; de fecha 15 de febrero de 2022**. Además, presenta la lista de Conductores en el ítem **Cuadro 03**; que se consignan como anexo al presente informe.

4.2. Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.2.1. En la página 8 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 9 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3. Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan de la página 10 del Plan de Contingencia presentado, el cual se muestra en el presente informe.

4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.



4.3.3. El representante legal de la **EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.**; presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 187 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 15.

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 18 y 20.

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 21 a la 35.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 35 y 36.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 36 a la 41.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 42 y 44.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

4.5.1. El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 44 y 47. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; según lo establecido en el numeral 2,



artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).
- No obstante; lo señalado para el presente efecto de comunicación en caso de emergencia, deberá considerar los siguientes datos de contacto para, la Policía Nacional del Perú - PNP: dirgen@pnp.gob.pe, Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA: consultas@digesa.minsa.gob.pe, Cuerpo General de Bomberos del Perú: sg.cn@bomberosperu.gob.pe, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe, Ministerio de Energía y Minas - MINEM: webmaster@minem.gob.pe, Autoridad Nacional del Agua - ANA: jmusayon@ana.gob.pe, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA: consultas@oefa.gob.pe, Gobierno Regional de Apurímac: transparencia@goreapurimac.gob.pe, Municipalidad de Lima: www.munlima.gob.pe, Defensoría del Pueblo: 311-0300 y consulta@defensoria.gob.pe, Fiscalía Especializada en Materia Ambientales - FEMA: 208-5555 y fema@mpnfn.gob.pe.

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo A. Instructivos Generales para la Atención de Emergencia. Página 49.
- Anexo B. MSDS de los Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 76.
- Anexo C. Lista de Teléfonos. Página 136.
- Anexo D. Formatos de Información en caso de Emergencia dirigido a DIGESA. Página 138.
- Anexo E. Declaración Jurada de estar Habilitado en el CIP como Ingeniero. Página 142.
- Anexo F. Copia de la R.D. del permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 144.
- Anexo G. Rutas de Viaje. Página 147.
- Anexo H. Seguro (Pólizas). Página 162.
- Anexo I. Declaración Jurada de Conocimiento de Restricciones a las Rutas. Página 195.
- Anexo K. Terminología o Glosario. Página 197.
- Anexo L. Flujograma. Página 200.
- Anexo M. Fotos de Equipos de Emergencia de la Unidad. Página 202.
- Anexo N. Cuadro de Simulacros Anual. Página 204.



- Anexo O. Cronograma Anual de Inspección de Equipos de Emergencia. Página 206.
- Anexo P. C.V. del Ing. Firmante. Página 208.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 0886-2022-MTC/17.02; de fecha 15 de febrero de 2022**; en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.



- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

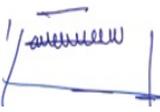
5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a



conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

- 
- 5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 
- 5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIONES

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Héctor André Poma Nuñez
CIP N° 228504

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 046-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-491763-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>En II.1- Lista de Material y/ Residuo Peligroso a Transportar” se visualiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado DEBERÁ corregir las denominaciones del ítem 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, debido a que no son las misma declarada en las Hojas de Seguridad. - Las clases y N° ONU de los ítems 3 y 8, deberá ser corregida; debido a que no son las mismas señaladas en sus Hojas de Seguridad. - Del mismo en el ítem 8, no se visualiza el tipo Clase, sin embargo en la Hoja de Seguridad si declaran. - Retirar la Clase 1.1 del ítem 10, debido a que no se declara en la Hoja de Seguridad. <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 01.</p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>Se visualiza en el Plan de Contingencia que el administrado ha corregido las denominaciones, las clases y N° ONU acorde a sus hojas de seguridad declarados.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 01.</p>
02	<p>En II.2- Cuadro de Compatibilidad de Transportes de Matpel Clase 1 - Explosivos, el administrado DEBERÁ reformular el cuadro debido a la incongruencia; al declarar al material Dinamita no compatible con el material Booster, si ambos pertenecen a la CLASE 1.1D. Del mismo modo si va a señalar en su Cuadro de Compatibilidad cada Material que va a Transportar; deberá colocar los doce materiales declarados en el Plan de Contingencia. En ese sentido se recomienda</p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>Con relación al numeral “II.2- Cuadro de Compatibilidad de Transportes de Matpel Clase 1 - Explosivos”; se visualiza la corrección acorde a la Clase de materiales de declara transportar.</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 046-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-491763-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Reformular dicho cuadro señalado, basándose en los “<u>Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, como se observa en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 02</p>		En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 02.
03	<p>En el numeral 2.- Matriz de Evaluación y Control de Riesgos (Formato 03)” el administrado DEBERÁ presentar las actividades principales (Carga, Estiba, Verificación de estiba, Aseguramiento de la carga, Paradas de inspección, Descarga, Limpieza y descontaminación), señalados en los “<u>Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, para poder realizar la evaluación correspondiente.</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 03.</p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>El administrado cumple con presentar las actividades principales (Carga, Estiba, Verificación de estiba, Aseguramiento de la carga, Paradas de inspección, Descarga, Limpieza y descontaminación), señalados en los “<u>Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16,</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 03.</p>
04	<p>En el numeral IV.1 Organigrama de Funciones. (Nivel de sucesos Línea Azul)” se observa que el administrado no adjunta la “atención de los niveles de emergencia, señaladas en los “<u>Lineamientos para la Elaboración de un Plan de</u></p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>Con relación al Organigrama de Funciones, el administrado adjunta la “atención de los niveles de emergencia” acorde a los</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 046-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-491763-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p><u>Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, como se muestran en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 04.</p>		<p>“<u>Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 04.</p>
05	<p>Del mismo modo, en el numeral IV.2. Diagrama de Flujo del Sistema de Comunicación – Nivel de Suceso; se deberá incluir los números telefónicos de los conductores, debido a que son actores involucrados en los tres niveles de suceso que están declarando; como se muestran en el siguiente ejemplo observado:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 05.</p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>El administrado ha subsanado la observación con relación al Diagrama de Flujo de Sistema de Comunicación</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 05.</p>
06	<p>En el numeral IV.3 Procedimientos Prevención (antes), Respuesta (durante) y Mitigación (posterior) a la Emergencia, el administrado deberá REFORMULAR el procedimiento donde se detalla las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), CONSIDERANDO LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL CAPITULO III, señaladas en los <u>“ Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de</u></p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>Con relación al numeral “ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN (ANTES DE LA EMERGENCIA); RESPUESTA (DURANTE LA EMERGENCIA); Y MITIGACIÓN (POSTERIOR A LA EMERGENCIA), CONSIDERANDO LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL CAPITULO III”, el administrado</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 046-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-491763-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución <u>Directoral N° 1075-2016-MTC/16</u>, como se observan en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 06.</p>		<p>subsana la observación con relaciona a los Riesgos declarados en su PLAN DE CONTINGENCIA.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 06.</p>
07	<p>En el “Flujograma de Ejecución del Plan de Contingencia”, el administrado DEBERÁN reformular los NIVELES II y III de Emergencia y Crisis en la activación del Plan de Contingencia; así como también; agregar la “Notificación y activación del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia” y “Los procedimientos de respuesta ante la emergencia, descritos en la etapa de planificación” debido a que son requisitos en los <u>“Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16</u>, como se observan en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 07.</p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>Se visualiza que se ha REFORMULADO los NIVELES II y III de Emergencia y Crisis en la activación del Plan de Contingencia, del mismo modo a agregado “Notificación y activación del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia” y “Los procedimientos de respuesta ante la emergencia, descritos en la etapa de planificación”</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 07.</p>
08	<p>En el ANEXO C - Lista de Teléfonos” el administrado deberá adjuntar el <u>C. DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA</u> aprobados en los “Lineamientos para la</p>	<p>Precisa:</p>	<p>Se observa el cumplimiento de DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 046-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-491763-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; como se muestran en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 08.</p>	<p><i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>acorde a los <u>“Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</u></p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 08.</p>
09	<p>En el “ANEXO G - Rutas de viaje y zonas críticas” el administrado DEBE adjuntar una imagen completa de la Ruta 1 señalando el Origen y Destino, del mismo modo en la Ruta 2 deberá describir su Origen – Destino en una Leyenda; como se señala en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 09.</p>	<p>Precisa: <i>Levantamiento de observación de Plan de Contingencia según Oficio N° 1626-2022.</i></p>	<p>El administrado cumple con adjuntar la imagen acorde a lo solicitado en su Plan de Contingencia.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 09.</p>

Fuente: *Elaboración propia.*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	BMM-723	0	R.D. N° 0886-2022-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	WILMER CHAUCA PAUCAR	T45593243

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	5.1	77
2	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	81
3	SUPERFAM DOS® – SUPERFAM DOS® AE (ANFO)	0222	1.1 D	88
4	DINAMITA FAMESA PULVERULENTE®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTE® 45 S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®.	0081	8	92
5	BOOSTER HDP® 3 (150g), HDP® ½ (225g), HDP® ¾ (340g), HDP® 1 (450g), HDP®-1E (450g), HDP® 2 (900g), HDP®-2E (900g), HDP® 3lb (1350g)	0042	1.1D	96
6	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	100
7	EMULGRAN® 300 ; EMULGRAN® 600	0332	1.5D	104
8	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD®: 3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE) CORDÓN DETONANTE ESPECIAL: 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS	0065	1.1D	108
9	FULMINANTE COMÚN N° 6, N° 8, N° 10	0029 0455	1.1B 1.4S	112
10	DETONADORES NO ELECTRICOS	0360	1.1B	116
11	DETONADORES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	0255	1.4B	124
12	EMULSIÓN MATRIZ / SOLUCION ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	132

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CAMPAMENTO PALLANCATA – BOCAMINA 1
2	CAMPAMENTO PALLANCATA – POLVORIN BOCAMINA SANTA ROSA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA RAMISACC E.I.R.L.